

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

Magistrada Ponente Dra. MARIBEL MENDOZA JIMENEZ San José de Cúcuta, noviembre trece (13) de dos mil doce (2012)

Radicación número: 54-001-23-33-000-2012-00135-00

Actor: Luis Ernesto Páez Ramírez

Demandado: Nación – Unidad Administrativa Especial Dirección de

Impuestos y Aduanas Nacionales de Cúcuta - DIAN

Medio de control: Nulidad y restablecimiento

De conformidad con el informe secretarial que antecede, procede el Despacho en virtud de lo previsto en el artículo 170 del CPACA, a **INADMITIR** la demanda presentada por el señor LUIS ERNESTO PÁEZ RAMÍREZ, contra la NACIÓN - U.A.E DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS NACIONALES DE CÚCUTA-, por cuanto la misma no cumple con el siguiente requisito para su admisión:

1. Deberá corregirse el poder otorgado por el señor Luis Ernesto Páez Ramírez, toda vez que resulta insuficiente, pues en el mismo, no se solicitó la nulidad de la resolución sanción por no declarar No. 072412010000013 del 11 de junio de 2010, como si se hizo en la demanda.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: INADMÍTASE la demanda presentada por el señor LUIS ERNESTO PÁEZ RAMÍREZ a través de apoderado judicial, contra la NACIÓN -U.A.E DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES — DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS NACIONALES DE CÚCUTA -, de conformidad con lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: ORDÉNESE corregir el error advertido, para lo cual se le concede un término de 10 días, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 170 del CPACA., so pena de rechazo de la demanda.

TERCERO: RECONÓZCASE personería para actuar al profesional del derecho FELIX ANTONIO QUINTERO CHALARCA, como apoderado de la parte actora en los términos del poder obrante en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ Magistrada